	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-408 DEL 14/06/2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

El (la) Director (a) de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, Decreto No. 0051 de 2016 y;

CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

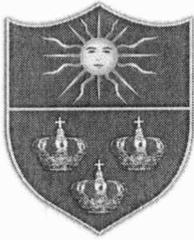
ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No.0-408 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**, en contra del (la) Señor (a) **MARIO CRUZ ESCOBAR**, identificado(s) con cédula de ciudadanía y/o NIT **No.82.270.131**, fue devuelta por el operador de mensajería encargado, toda vez que el mensajero dice que la dirección no la pudo localizar, diligencia realizada el 22 de enero del 2024, tal y como consta en el expediente.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la Página Web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar contenidas en la Resolución de Mandamiento de Pago.

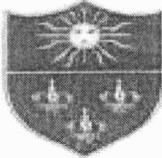
En mérito de la anterior motivación este Despacho;

AVISA

SE INSERTA LA RESOLUCIÓN No.0-408 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-408 DEL 14/06/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA
		CÓDIGO MAAG- AD.130.2-F.39
	RESOLUCIÓN No.0-408 (JUNIO 14 DE 2023)	VERSION 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

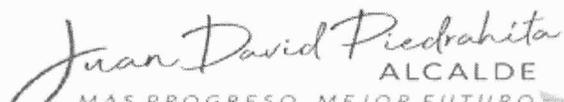
CONSIDERANDO

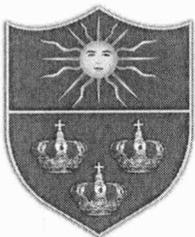
- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el/los Título/s Ejecutivo/s **LIQUIDACIÓN-FACTURACIÓN No/s.10.113 y 13.245 del 19 de junio del 2020**, constituido/s por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una/s obligación/es clara/s, expresa/s y actualmente exigible/s, a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **MARIO CRUZ ESCOBAR**, identificado/a con NIT Nro.82.270.131, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A)**, Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre los predios que se relacionan a continuación, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** y demás conceptos con el liquidados, y por la cuantía y vigencias que también allí se enuncia, más los intereses que se generen hasta el pago total de la/s obligación/es, conforme liquidación contenida en el/los Título/s Ejecutivo/s **Liquidación/es- Factura/s. 10.113 y 13.245, del 19 de junio 2020**, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del

www.cartago.gov.co
Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 6 No. 6-52, CAM
Tel 60-2-2118888
Codigo Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VICTOR ALVARO ALCALDE

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 9 - 62
Código Postal: 762021


Juan David Piedrahita
 ALCALDE
 MAS PROGRESO, MEJOR FUTURO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-408 DEL 14/06/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO MAAG- AD.130.2-F.39
	RESOLUCIÓN No.0-408 (JUNIO 14 DE 2023)	VERSION 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

pago efectivo de la/s obligación/es, el/los cual/es, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

PREDIAL	DIRECCIÓN	TÍTULO	CUANTIA	VIGENCIAS
010200150011000	PS SR #1.46	10.113	UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.202.378,00)	2004 a 2019
030200110012000	PS ZE #8.38	13.245	UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.722.717,00)	2007 a 2019

- f. Que según como consta en el/los Título/s Ejecutivo/s de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas, las obligaciones tributarias de las que trata/n la/s Liquidación/es-Facturación No/s. **10.113 y 13.245, del 19 de junio 2020**, en la cuantía y vigencias enunciadas a continuación, discriminados como aparece/n en el/los título/s, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.

A TÍTULO	CUANTIA	VIGENCIAS
10.113 del 19-06-2020	UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.202.378,00)	2004 a 2019
10405 del 19-06-2020	UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.722.717,00)	2007 a 2019

- g. Que las/s **LIQUIDACIONES FACTURACIÓN (TÍTULOS)** antes señalada/s, se encuentra ejecutoriada/s y en firme como consta en el expediente **0055**, fue/ron notificada/s a través de la página web www.cartago.gov.co, en el Link Publicaciones_Notificaciones Predial conforme al artículo 720 – 722 del E.T.N., dado el tiempo pertinente para impetrar el/los recurso/s de ley, queda/ron ejecutoriada/s y de la/s cuales queda/ron constancia/s que hace/n parte íntegra del expediente, que reposa en el archivo de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, dicho/s título/s presta/n mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)** y a cargo de **MARIO CRUZ ESCOBAR**, identificado/a con NIT Nro. **82.270.131**, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga

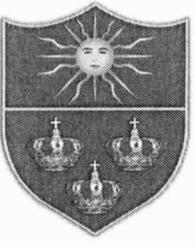
www.cartago.gov.co
Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-62, CAM
Tel 60.2.2118589
Código Postal: 762021




**ESCOTIGO
CARTAGO**
 VICTOR ALVAREZ ALCALDE

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 9 – 62
Código Postal: 762021


Juan David Piedrahita
 ALCALDE
 MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-408 DEL 14/06/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA CODIGO: MAAG- AD 130 2-F 39
	RESOLUCIÓN No.0-408 (JUNIO 14 DE 2023)	VERSION 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

o pruebe un interés legítimo de los predios que a continuación se identifican y por las sumas que seguidamente se deja constancia, en esta municipalidad. Así:

PREDIAL	DIRECCIÓN	CUANTIA
010200150011030	PI 9B #1-46	UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.202.378,00)
010200210012000	PI 2E #B-38	UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.722.737,00)

por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

9 - Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

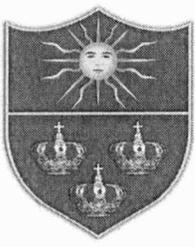
www.cartago.gov.co
 Dirección de Tesorería
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, CAM
 Tel: 60-2-2115885
 Código Postal: 762021



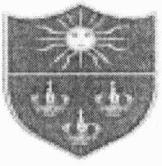
**ESCONTIGO
CARTAGO**
 VICTOR ARVAREZ ALCALDE

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6° No 9 - 62
 Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
 MÁS PROGRESO. MEJOR FUTURO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB		VERSION 1

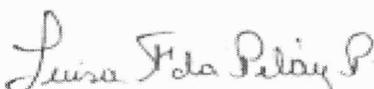
POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-408 DEL 14/06/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA
		CÓDIGO MAAG- AD.130.2-F.39
RESOLUCIÓN No.0-408 (JUNIO 14 DE 2023)		VERSION 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA PELAEZ PENILLA
 Directora de Tesorería

Haber: Lili Romero P. - Profesional Universitaria
 Revisó: Sofía T. Jordán Jefe de Unidad de Cobro Coactivo
 Autorizado en: 705-245- NP Exp-2022-0095-2023

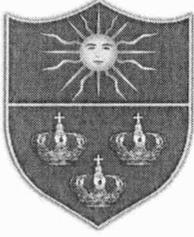
www.cartago.gov.co
 Dirección de Tesorería
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 6 No. 6-52. CMM
 Tel: 50-2-2118889
 Código Postal: 762021




**ESCONTIGO
CARTAGO**
 VICTOR ALVAREZ ALCALDE

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6° No 9 - 62
 Código Postal: 762021

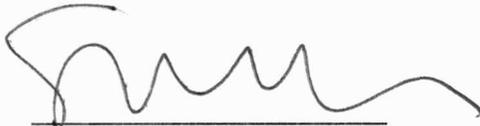

JUAN DAVID PIEDRAHITA
 ALCALDE
 MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB		VERSION 1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-408 DEL 14/06/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

FECHA DE FIJACIÓN: 02 de abril de 2024, Hora 8:00 Am

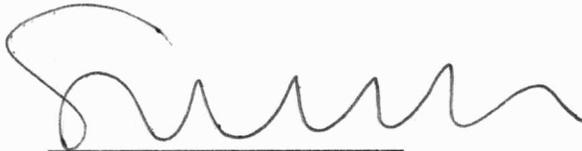
Funcionario que fija:



SOFÍA TORRES JORDÁN
Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

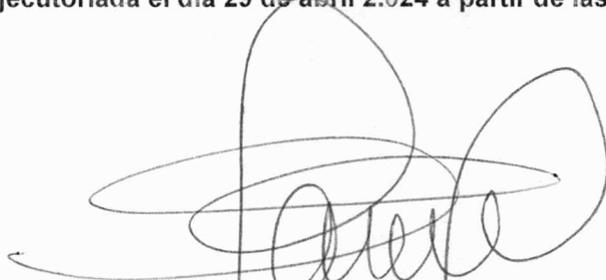
FECHA DE DESFIJACIÓN: 08 de abril de 2024 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:



SOFÍA TORRES JORDÁN

FECHA DE EJECUTORIA: La RESOLUCIÓN No.0-408 DEL 14 DE JUNIO DE 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 29 de abril 2.024 a partir de las 6:00 p.m..



CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI
Directora de Tesorería

Elaboró: Lili R. Pérez- Profesional Universitaria U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán Jefe U.C.C..
Archivase en: 705-200- Exp-2023-0055-2024

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 9 – 62
Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO